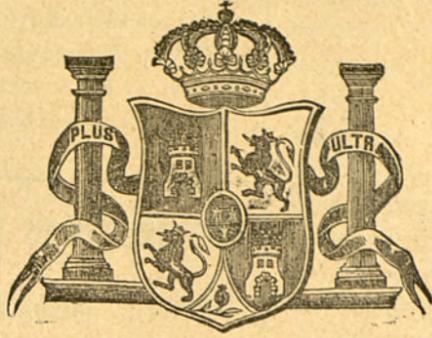


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 525.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno si han inscrito en el Registro civil desde el martes 15 del actual la partida de defuncion de un hombre desconocido ó que se llame Enrique Aparicio, cuyas señas son: edad como de 30 y tantos años, de estatura baja, grueso, bigote negro, cara larga, pelo negro, vestía pantalon y americana de paño oscuro, blusa blanca y boina azul.

Lo que en cumplimiento de un telegrama del Sr. Juez de instruccion de Miranda de Ebro se inserta en este periódico oficial para los fines que se interesan.

Burgos 21 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Lucas Uruñuela Balgañon, vecino de Ezcaray (Logroño), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de La Union, en terreno comun y particular, término del pueblo de Fresneda de la Sierra, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Las

Viñas, lindante por Norte con el barranco de San Pelayo, Sur con los minas El Porvenir de Fresneda y Elvira, de su propiedad, Este cerro del Frontal, y Oeste con el Llano de San Miguel, designando las 10 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina de su propiedad titulada El Porvenir de Fresneda, y desde esta se medirán en direccion Oeste 100 metros y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán en direccion Norte 200 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán en direccion Este 500 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta se medirán en direccion Sur 200 metros y se colocará la cuarta estaca, y con 400 metros al Oeste se llegará al punto de partida, resultando de este modo cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Noviembre de 1892.

Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Noviembre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gre-

gorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresa.

Valle de Mena.—1892.—Pedro Anselmo Zorrilla, absuelto de la nota de prófugo.

Neila.—1892.—Pedro Gonzalez Lopez, sorteable.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad remitiendo los expedientes relativos á los mozos Mateo Vegas Peña y Pedro Alonso Fernandez, alistados respectivamente en los reemplazos de 1890 y 1892, solicitando la exencion del servicio de las armas como comprendidos en el artículo 85 de la vigente ley de reemplazos por haberles sobrevenido la excepcion de hijos de viuda pobre con posterioridad al dia de la clasificacion y declaracion de soldados: la Comision acuerda señalar el dia 28 del actual y hora de las diez de la mañana para conocer del asunto.

Para informar lo que proceda acerca de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido, dirigida á su autoridad por D. Pedro Angulo y otros, Alcalde y concejales de Solarana, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Lerma en la causa que instruye por exaccion ilegal á virtud de denuncia de D. Tomás Orcajo: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que interese del Juez instructor copia de la denuncia ó relacion de los hechos que en la misma se consignan.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local remitiendo el expediente de indulto solicitado por el prófugo Lucio Alcalde, mozo del

alistamiento de Las Hormazas para el reemplazo de 1873; y resultando que dicho mozo no se presentó á cubrir su responsabilidad y la Comision en 24 de Setiembre de 1875 ordenó que se le instruyera expediente de prófugo, sin que conste nada posterior en el expediente de su razon: la Comision acuerda informar favorablemente la peticion de indulto y que procede devolver el expediente, una vez informado, con certificacion expresiva de haber ordenado la instruccion de expediente de prófugo contra el referido Lucio Alcalde.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion á los efectos del art. 18 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, instruido por el Ayuntamiento de Pradoluengo para la expropiacion del cauce molinar titulado Isabelita, enclavado en aquel término municipal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupacion que se intenta, reservando á los opositores las acciones que les competan contra los que hayan podido despojarles de sus derechos, para que las ejerciten en la via y forma procedente si vieren convenirles.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Celedonio Lozano Gonzalez, Concejal y vecino de Quintanilla del Agua, en solicitud de que se le admita la renuncia de dicho cargo fundada en su edad sexagenaria; y resultando justificado por certificacion de la partida de bautismo que nació el 8 de Marzo de 1829, y considerando que estas excusas pueden presentarse en cualquier tiempo, con arreglo á lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal, en armonia con el 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comision acuerda admitirle la excusa mencionada y relevarle del

desempeño del cargo de Concejal.

Habiendo acreditado D. Juan Lozano y Lozano, Presidente de la Junta local administrativa de Pinillos de Esgueva, perteneciente al distrito municipal de Sotillo de la Rivera, que se halla físicamente impedido: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo, previo reintegro del expediente con 1 peseta 25 céntimos.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia que dirigió á su autoridad en 6 de Noviembre de 1890 D. Ildefonso Miegimolle exponiendo como hechos: que con fecha 11 de Diciembre de 1876 formuló cerca del Gobierno civil una razonada instancia denunciando graves abusos cometidos en las márgenes de un cauce propiedad del recurrente y solicitando la conveniente reparación: que la pretensión fué estimada, previos los oportunos informes del Ayuntamiento de Pampliega, el cauce, en cuyo término se halla y del Ingeniero de caminos á quien se encomendó el correspondiente reconocimiento, ordenándose que por el Alcalde de aquel lugar se requiriera á D.^a Josefa de Santos á fin de que repusiera las márgenes que alteró al estado que tenían antes de las plantaciones por ella realizadas: que el acuerdo referido no se cumplió, y no solo eso, sino que el atentado continuó en aumento visible, sin que lo detuvieran sus repetidas quejas ni las órdenes reiteradas del Gobernador para la inmediata reposición de márgenes: que la última vez que recurrió fué en 1883 y todos los años sucesivos ha venido haciendo indicaciones en el pueblo de Pampliega para que D.^a Josefa Santos ó sus causa-habientes ejecutaran la reparación reclamada y resuelta, y á pesar de la razón que la informaba, aun las cosas continúan en el propio estado, lo que es de todo punto imposible tolerar por más tiempo, si ya no abandona la propiedad del cauce y el molino harinero á que presta servicio, puesto que el primero se va cerrando casi totalmente, y el segundo no puede utilizarse con el desahogo que exige esta clase de artefactos, por todo lo que suplicaba que previo el oportuno expediente se ordenase por primer providencia, ó previo reconocimiento é informe de Ingeniero de Caminos, que las márgenes del cauce de que se trata se repongan al estado que tenían antes de 1876, en que tuvo lugar la primera plantación: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido en que procede ordenar al Alcalde de Pampliega requiera á D.^a Josefa Santos ó á sus causa-habientes para que en un término

prudencial hagan desaparecer las plantaciones y obras abusivas de que queda hecha referencia, bajo apercibimiento de hacerlo á su costa, y dé cuenta del cumplimiento de lo mandado, tan pronto como tenga lugar.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comisión instruido á virtud de instancia de D. Pedro Quintana Linares, Concejal del Ayuntamiento del Valle de Mena, presentando la renuncia de dicho cargo por motivos de salud: la Comisión acuerda dejar sin efecto la renuncia expresada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Pedro y D. Domingo Barbero, Concejales del Ayuntamiento de Solarana, quejándose de que en la sesión que celebró dicha Corporación el día 15 de Octubre último para tratar de resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el anuncio de un proyecto de obras para la construcción de una fuente no se les permitió que continuaran presentes en la mencionada sesión para deliberar sobre el asunto que se deja referido, por suponer que como primos carnales de D. Tomás Orcajo, firmante de una reclamación en unión de otros vecinos contra el referido proyecto, no podían tomar parte en su deliberación con arreglo al art. 106 de la ley municipal, manifestando que dicha prescripción no les alcanza á ellos porque la reclamación de D. Tomás Orcajo y demás firmantes no versaba sobre interés particular de ninguno de ellos, por referirse al común del vecindario, añadiendo que en iguales circunstancias de parentesco con algunos firmantes de la repetida reclamación se encontraba el Alcalde, y esto no obstante pretendía tomar parte en la deliberación de la Junta: la Comisión acuerda informar que procede estimar la queja mencionada y disponer que con intervención de los Concejales reclamantes se resuelva por el Ayuntamiento el asunto á que se refiere dicha queja.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad en 10, 19 y 23 de Agosto último por D. Justino Mozo y otros vecinos é individuos del Ayuntamiento de Revilla Vallejera reclamando contra las ilegalidades que suponen cometidas en el expediente de apremio seguido contra ellos por orden del Alcalde de Castrogeriz para la realización del débito de 307 63 pesetas que adeudaban á las cajas de fondos carcelarios del partido: la Comisión acuerda informar que procede

desestimar la reclamación de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 14 de Noviembre de 1892. — El Vicepresidente, Gregorio Guierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa contra Eusebia Perez y Perez sobre hurto de aves, he acordado se proceda á la venta en público remate de las fincas embargadas á dicha procesada, radicantes en el pueblo de Salgüero de Juarros, que á continuación se describe:

Una tierra en término de Salgüero de Juarros, donde llaman los Valles, de 5 celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra á Trascendera, de 3, en 37.

Otra en id., de 3, en id.

Otra en Carromucha, de 3, en 40.

Otra en el Oimillo, de 2, en 37.

Otra al Vescolar, de 3, en 30.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que dichas fincas se subastarán sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 17 de Noviembre de 1892. — Cecilio del Barco. — Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden librada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en la causa seguida contra Gil Casado San Martín, vecino de Torresandino, por hurto, se cita, llama y emplaza á Romualdo Hernando, vecino del expresado Torresandino y en la actualidad de paradero desconocido, para que el día 15 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana comparezca ante dicho Tribunal á las sesiones de juicio oral que darán principio en los expresados

día y hora en la relacionada causa; prevenido que su comparecencia es obligatoria y que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 15 de Noviembre de 1892. — Pedro Otero. — Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instrucción de este partido,

Al público hago saber: que para el día 7 de Diciembre próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que á continuación se relacionan, radicantes en el pueblo de Jaramillo de la Fuente y que fueron embargados á Benigno Paniego Andrés, en causa sobre injurias al Ayuntamiento del expresado pueblo.

Una tierra en la Cantera, de 1 fanega, valuada en 26'25 pesetas.

Otra en dicho término, de 4 celemines, en 24.

Otra en Campo grande, de 5, en 21.

Otra en Cueva la Coba, de 6, en 22'50.

Otra en Ruquemada, de 6, en 21.

Otra en el Ponton, de 3, en 19'50.

Otra en las Barderas, de 3, en 21.

Otra en dicho término, de 3, en 20'25.

Otra en Reajo largo, de 4, en 18.

Otra en el Hoyo de la calera, de 4, en 18'75.

Otra en los Quiñones, de 12, en 22'50.

Otra en dicho sitio, de id., en id.

Otra en Sobaco, de 6, en 21.

Otra en dicho término, de 3, en 18'75.

Otra en el camino de la casa quemada, de 5, en 22'50.

Otra en dicho sitio, de 5, en 19'50.

Otra en los Echares, de 3, en 18'75.

Otra en idem, de 3, en 15.

Otra en la Cantera, de 4, en 24.

Otra en Matasada, de 3, en 18'75.

Otra en la Mata, de 7, en 22'50.

Otra en los Quintanares de 5, en 24.

Un prado en San Pelayo, de medio carro de yerba, en 21.

Otro en id., de 2 haces, en 15.

Otro en mitad de la Pasadera, de 3, en 18'75.

Otro en lo bajero de la pradera, de medio carro de yerba, en 22'50.

Un pajar en la orilla del pueblo, en 168'75.

Otro en el casco del pueblo, en 75.

Hueco y medio de tenada en el sitio las Rozas, para 150 cabezas de ganado menudo, en 75.

Advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes del valor fijado á cada finca: que los licitadores harán precisamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 del valor de los bienes que liciten, y que serán de su cuenta todos los gastos de escritura y titulacion si desean obtenerlo en forma.

Dado en Salas de los Infantes á 12 de Noviembre de 1892.—Mariano Garcia.—Por su mandato, Emilio C. de la Mora.

Bugedo.

D. Isidro S. Sanchez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Bugedo,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Felix Valderrama, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Oron, contra D. Agapito Lagos Villanueva, tambien casado, labrador y vecino de Turiso (Alava), sobre que si ha vendido á Lucas Bastida un pajar sito en el casco de esta villa, procedente de la propiedad de Bernardo Valderama y sus herederos pague al demante 250 pesetas, y si la escritura de venta no comprende mas que medio pajar, se presente á partirle con las formalidades debidas y se deslinde la parte que al demandante corresponda, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Bugedo, á 7 de Setiembre de 1892, el Sr. D. Tomás Bastida y Arnaiz, en funciones de Juez municipal por estar enfermo el que lo es, y el suplente ser parte interesada del demandado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil,

Fallo: que debo declarar litigante rebelde, al demandado D. Agapito Lagos y Villanueva, al cual se le condena al pago de las 250 pesetas ó á que practique la division que se le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante la expresada suma ó practique la division que se le pide, condenándole asi bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminacion.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó.

Bugedo 28 de Octubre de 1892.
—El Juez, Cándido Bastida.—El Secretario, Isidro S. Sanchez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Setiembre.</i>							
Benef.ª	3874	Valluércanes.	Rústica	7	87'50		Benito Angulo.
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	21	Briviesca.	Urbana	14	117'42		Luis Velazquez.
"	27	"	Rústica	7	105		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	2	186'40		Francisco Lope.
"	"	Castrogeriz.	"	2	637'50		Antonio Gonzalez.
"	648	Bañuelos de Bureba.	"	3	32'80		Valentin Saez.
"	"	"	"	4	"		"
I. P.	492	Buniel.	"	5	80'50		Clemente Dominguez.
"	"	"	"	7	"		"
"	413	"	"	1	32'50		Manuel Fernandez.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	Peñalba de Castro.	"	2	150		Prndencio Peñalba.
"	80	Castrogeriz.	"	3	603		Donato Lopez.
Patrim.	2164	Tardajos.	"	4	684'37		Francisco Ruano.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	684	"	"	3	1494'69		Isidro Arnaiz.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	489	Villalbilla.	"	2	950'50		Valentin Miñon.
"	4451	Burgos.	Urbana	2	250		Santiago Blanco.
"	"	"	"	2	107		Higinio Rodrigo.
"	"	"	"	3	"		"
"	49	Frantovinez.	Rústica	2	681'50		Rufino Langarica.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	495	Villatoro.	"	2	1200'50		Simon Coso.
"	"	"	"	3	"		"
"	4951	Hosp. del Rey (Burgos)	Urbana	2	410		Pedro Calleja.
"	"	"	"	3	"		"
"	43	Burgos.	Rústica	2	475'50		Juan Ortega.
"	"	"	"	3	"		"
"	4451	"	Urbana	2	423'50		Antonio Alonso.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	46	"	Rústica	2	887'50		José Cormenzana.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	100	Ornillos del Camino.	"	2	440		Santiago Gil.
"	"	"	"	3	"		"
"	635	Piedrahita.	"	2	1416'97		Dionisio Sancho.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	4451	Burgos.	Urbana	2	250'50		Juan Garcia.
"	398	Olmillos de Muñó.	R. y U.	2	1001		Angel Ortega.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	212	Villagon. Pedernales.	Rústica	2	1500		Antonio Anton.
"	"	"	"	3	"		"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador del Juzgado de primera instancia de Briviesca D. Fernando Castro Garcia, se anuncia en el presente Boletin oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 19 de Noviembre de 1892.
—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido suficiente número de comisionados de los pueblos que componen este partido judicial á la sesion á que habian sido convocados para el dia 15 del corriente con el fin de discutir, aprobar ó rectificar las partidas consignadas en el presupuesto de gastos carcelarios que ha deregir en el actual año económico: he acordado convocarles á una segunda sesion para el sábado 26 del corriente á las diez de la mañana, que tendrá lugar en estas casas consistoriales; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los que concurren se tomará acuerdo y surtirá los debidos efectos.

A su vez se pondrán tambien á discusion, aprobacion ó rectificacion las cuentas correspondientes al año económico anterior de 1891-92, en cuanto á los pueblos que en dicho año componian el partido judicial, y es á quienes únicamente se convoca para este asunto.

Castrogeriz 17 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Habiéndose terminado el reparatimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Castrillo de la Vega 16 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Llorente.

Alcaldia de Agés.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta villa y anejos de Barrios de Colina, Santovenia, Hiniestra y San Juan de Ortega, la primera con el haber anual de 100 pesetas por la titular y 265 fanegas de trigo bueno en San Miguel de Setiembre de cada año, y casa para vivir en Agés; y el Farmacéutico, que residirá en San Juan de Ortega, con 50 pesetas por la titular, 160 fanegas de trigo de buena calidad en dicho San Miguel, y casa para vivir; habiendo probabilidad de que se unan á este partido dos ó tres pueblos limítrofes.

Los aspirantes que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias, pasados los cuales se proveerán.

Agés 15 de Noviembre de 1892. =El Alcalde, Saturnino Gomez.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Segun me comunica el Alcalde pedáneo de Cebolleros, el dia 12 del corriente se reunieron al ganado del pueblo dos machos de las señas siguientes: uno de 6 cuartas de alzada y el otro de 5 y media, el primero pelo entre cano, y el segundo castaño y bozalbo, los cuales están depositados en el citado Cebolleros. El que se crea dueño de ellos puede pasar á recogerlos en el término de 30 dias, previo el pago de la manutencion y gastos causados, de lo contrario se venderán en pública subasta con las formalidades necesarias.

Valle de Tobalina 17 de Noviembre de 1892. =El Alcalde, Gavino Tobalina.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta plaza

Hace saber: que dispuesta por el Sr. Intendente militar de este distrito en 24 de Octubre último la enagenacion de las materias inaprovechables que al final se expresa, procedentes del troceo de prendas y efectos inútiles del material de utensilios, se convoca por el presente á una pública y verbal licitacion, que tendrá lugar á las once de la mañana el dia 14 de Diciembre próximo en la Factoría de utensilios de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este dia se hallan de manifesto los artículos cuya venta se anuncia.

El precio límite que ha de regir en la subasta se dará á conocer al principiarse el acto de la misma. Los proponentes presentarán su cédula personal, y podrán hacer pujas durante media hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se decidirá la adjudicacion por la suerte.

Burgos 19 de Noviembre de 1892. =Alfredo H. Saiz.

Materias que se enagena.

- Trapo de lona, 50 kilogramos.
- Idem de algodón, 154.
- Idem de lana, 276.
- Hierro, 8.
- Laton. 7.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 6 de Diciembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 15 de Noviembre de 1892. =Domingo Garcés.

Articulos que debe adquirirse.

- Harina de 1.ª clase superior.
- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	1	2	3	»	1	1	4
3	1	3	4	2	»	2	6
4	1	»	1	»	1	1	2
5	1	1	2	»	1	1	3
6	2	»	2	»	»	»	2
7	1	1	2	»	»	»	2
8	1	»	1	»	»	»	1
9	1	1	2	»	»	»	2
10	»	»	»	1	»	1	1
	10	9	19	3	3	6	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	Total.
1	1	1	»	2	1	»	»	1	3
2	3	1	»	4	1	»	»	1	5
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	»	»	»	»	1	»	1	2	2
5	2	»	1	3	1	»	1	2	5
6	1	»	»	1	2	»	»	2	3
7	»	»	1	1	1	1	1	2	3
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	3	»	»	3	1	»	»	1	4
10	3	1	»	4	»	»	»	»	4
	13	3	2	18	9	1	3	13	31

Burgos 11 de Noviembre de 1892. =El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de San Andrés en Villadiego los dias 30 de Noviembre al 8 de Diciembre de 1892.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de ferasteros á la antiquísima y renombrada feria denominada de San Andrés, ha acordado celebrarla en el año actual, en los dias citados, con iguales condiciones que en los años anteriores, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del pais.

Las numerosas transacciones verificadas en el año próximo pasado, los ventajosos precios á que se realizaron las operaciones de compra-venta de ganado de toda clase, con especialidad de mular, caballo y vacuno, y la buena acogida dispensada á los forasteros por este vecindario, cuyo espíritu pacífico y sentimientos hospitalarios tanto han contribuido á acreditar esta feria, hacen esperar que la del presente año sea mas concurrida, si cabe, que las de los que le precedieron.

Esta feria, cuya nombradía data del siglo 14 y cuya fama se extien-

de por toda España, no ha menester de anuncios pomposos ni ofrecimientos que garanticen su estabilidad; pues el único objeto del presente es hacer constar que en dichos dias no se cobrarán derechos de feria, sitios de plaza ni arbitrios de ninguna clase.

Villadiego 7 de Noviembre de 1892. =El Alcalde, Clemente de Juana. 4-4

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el *Padron de habitantes y hojas declaratorias, estados de aprovechamientos forestales, cuentas de Cédulas, relaciones de revista que han de remitirse á los Jefes de zona, para las operaciones de quintas*, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

Ildefonso Gutierrez Ruiz, Escritorio, Llana, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacen como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodriego, Quintanapuerta, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro. 7

En la tienda de la Santos, calle de San Lorenzo, núm. 1, se venden alubias deriñon á 6 reales celemin, el kilo 46 céntimos, alubias pintas á 5 y medio reales celemin, el kilo 44 céntimos, garbanzos superiores desde 7 reales celemin hasta 18, chocolates de todas clases con sus correspondientes descuentos, paja de maíz blanca, seca y buena, á 7 y medio reales arroba, nueces superiores á 20 céntimos cuartillo y 3 reales el celemin, bacalaos de Escocia y de Islandia de 1.ª clase á 4 reales 40 céntimos el kilo, Noruega de 1.ª á 4 reales el kilo.

En esta casa se encontrarán toda clase de géneros superiores pertenecientes á este ramo. 2-8

El dia 12 del corriente desapareció de esta ciudad un galgo de 18 meses, bardino, y atiende por *lobato*. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Julio Valcárcel, almacen de vinos, Isla, 15, Burgos.